



Resolución Directoral

Sullana, 07 de noviembre del 2024.

VISTO: Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", emitida con Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto del 2016; Solicitud S/N° de fecha 29 de octubre 2024, Nota Informativa N° 0133-2024/HAS-43002016112, de fecha 30 de octubre 2024; Nota Informativa N° 0586-2024/HAS-4300201611, de fecha 31 de octubre 2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **solicitud s/n de fecha 29 de octubre del 2024**, el Dr. Juan Arturo Montoya Reyes solicita Licencia por capacitación para asistir al Curso "**NORFACO 2024**", los días del 05 al 07 de Diciembre del 2024 (03 días) en la ciudad de Trujillo.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0133-2024/HAS-43002016112, de fecha 30 de octubre 2024**, el Jefe de especialidades Dr. Ovidio Suarez Vásquez, da su opinión favorable para que el Dr. Juan Arturo Montoya Reyes, asista al Curso "**NORFACO 2024**", los días del 05 al 07 de Diciembre del 2024 (03 días), en la ciudad de Trujillo.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0586-2024/HAS-4300201611, de fecha 31 de octubre 2024**, el Jefe del Departamento de Cirugía Dr. L. Alberto Rodríguez Frías, da su opinión favorable para que el Dr. Juan Arturo Montoya Reyes, asista al Curso "**NORFACO 2024**" los días del 05 al 07 de Diciembre del 2024 (03 días), en la ciudad de Trujillo.

3.8. Las capacitaciones que son autogestionadas por los servidores (es decir, financiadas y coordinadas por los propios servidores), no se enmarcan en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP). Siendo ello así, a diferencia de las capacitaciones financiadas o canalizadas total o parcialmente por el Estado ⁴ las entidades no se encuentran obligadas a conceder licencia a los servidores para que estos realicen dichas capacitaciones autogestionadas, sino que en dichos casos deberá tenerse en cuenta las normas que regulan el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

En el caso específico de los servidores sujetos al régimen laboral del D.L. N° 276, a efectos de analizar el otorgamiento de una licencia para una capacitación autofinanciada (que no consta en PDP), corresponderá a la entidad remitirse a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115° del reglamento de la carrera administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Por consiguiente, no resulta procedente el otorgamiento de una licencia para la capacitación por formación laboral cuando es gestionada por el servidor, dado que esta no se encontraría prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas, correspondiendo a la entidad evaluar según la necesidad del servicio la posibilidad de otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de acuerdo al régimen de vinculación aplicable al servidor solicitante ya a la vigencia de su contrato, en caso este sea de duración determinada.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2-Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de Mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha diecinueve de setiembre del dos mil veinticuatro (19.09.2024) a través de la cual se designa al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

Con las visaciones del Área de Capacitación, Unidad de Personal, y Asesoría Legal y Oficina de Administración, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.



Resolución Directoral

Sullana, 07 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Capacitación sin Goce de Haber, al servidor, **JUAN ARTURO MONTOYA REYES**, para asistir al Curso **"NORFACO 2024"** los días del 05 al 07 de diciembre del 2024 (03 días) en la ciudad de Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la presente resolución directoral, en el Portal Web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento de Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Asesoría Legal, Unidad de Personal, Departamento de Cirugía, Área de Selección Ingresos Escalafón Registros y Legajos, Área de Capacitación, Área de Control de Asistencia, Interesado y Archivo.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,

Iván Osvaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP. 25079 - RNC. 028426

IOCC/JSG/KJCC/chlr.